

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA DE LAS ESPECIALIDADES DISPONIBLES EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN VARIAS PROVINCIAS PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a los trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe llevar a cabo, conforme lo previsto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre, así como los art. 1 b) y 5 del RD 1630/2011 por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, actuaciones sanitarias y recuperadoras mediante:

- Recursos gestionados con medios propios o incluidos en entidades y centros mancomunados
- Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias.
- Conciertos con medios privados

En las localidades objeto de la contratación, FRATERNIDAD-MUPRESPA presta sus servicios sanitarios a sus asegurados que ascienden a estos trabajadores protegidos:

- ALBACETE 19.822
- ASTURIAS 22.552
- BARCELONA 86.636
- CÁDIZ 43.294
- CASTELLON 9.979
- CIUDAD REAL 32.716
- CÓRDOBA 31.381
- A CORUÑA 49.373
- HUELVA 22.577
- LLEIDA 6.542
- MÁLAGA 49.916

- NAVARRA 19.102
- ZAMORA 5.908
- ALMERÍA 45.338

Se les atiende de forma prioritaria en los centros médicos de su propia red asistencial, que en el caso de cada una de las localidades objeto de contratación, son estos centros:

- Albacete:
 - Avenida Carlos III nº 2, ALMANSA (ALBACETE).
 - Calle San Antonio nº 35, ALBACETE (ALBACETE)
- Asturias:
 - Calle Fernández Ladre nº 22-24 y 30, OVIEDO (ASTURIAS)
 - Calle Fernando Morán nº 19, Piso Bajo, AVILÉS (ASTURIAS)
 - Avenida de Castilla nº 39, Piso Bajo, GIJÓN (ASTURIAS)
- Barcelona:
 - Plaza Tetuán nº 36-41, BARCELONA (BARCELONA)
 - Calle Montserrat nº 18, Piso Bajo, TORDERA (BARCELONA)
 - Calle Can Tries nº 63, Piso Bajo, HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
 - Calle Balmes nº 1, RIPOLLET (BARCELONA)
- Cádiz:
 - Avenida Andalucía nº 24, Piso Bajo, CÁDIZ (CÁDIZ)
 - Avenida Jose Cádiz Salvatierra nº 1-8, JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
 - Avenida España nº 22, Piso Bajo, UBRIQUE (CÁDIZ)
 - Calle Muñoz Molleda nº 2, Piso Bajo, LA LINEA DE LA CONCEPCION (CÁDIZ)
 - Urbanización Residencial Jardines de la Bahía nº 9, Piso Bajo, ALGECIRAS (CÁDIZ)
- Castellón:
 - Calle Gran Vía Tárrega Monteblando nº 30, Piso Bajo, CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN DE LA PLANA)
- Ciudad Real:
 - Calle Reyes Católicos nº 17, Piso Bajo, MANZANARES (CIUDAD REAL)
 - Paseo Bajo Paseo San Gregorio nº 70, Piso Bajo, PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)

Carretera Valdepeñas (edif. Mirador Lago) nº 5, CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)

- Córdoba:

Calle Federico García Lorca nº 4, Piso Bajo, LUCENA (CÓRDOBA)

Calle Baldomero Jiménez nº 30, Piso Bajo, PUENTE-GENIL (CÓRDOBA)

Avenida Vía Augusta Esq. C/ Asín Palacios, Piso Bajo, CÓRDOBA (CÓRDOBA)

- A Coruña:

Avenida del Ejercito nº 12, Piso Bajo, CORUÑA (A CORUÑA)

Avenida Fernando Blanco, Piso Bajo, CEE (A CORUÑA)

Avenida del Ejército (tercero Local B1 y B2) nº 12, CORUÑA (A CORUÑA)

Avenida de Esteiro, Piso Bjo/entreplanta, FERROL (A CORUÑA)

Calle Pintor Xaime Quesada nº 3, SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA)

- Huelva:

Calle Dr. Rubio nº 6, Piso Bajo, HUELVA (HUELVA)

- Lleida:

Avenida Madrid nº 54, Piso Bajo, LLEIDA (LLEIDA)

- Málaga:

Avenida Pacífico nº 62, Piso Bajo/1º, MÁLAGA (MÁLAGA)

Calle Camino de la Condesa C/v Avda. Miramar, Piso Bajo, FUENGIROLA (MÁLAGA)

Calle Camino Viejo de Vélez-Málaga 10 (vital Clinic), VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)

- Navarra:

Calle Griseras nº 7, TUDELA (NAVARRA)

Calle Benjamín de Tudela nº 25-27, PAMPLONA (NAVARRA)

- Zamora:

Calle Magallanes nº 2, Piso Bajo, ZAMORA (ZAMORA)

- Almería:

Carretera de Ronda nº 78, Piso Bajo, ALMERIA (ALMERIA)

Avenida Andalucía nº 16, Piso Bajo Izda Puerta Local 2, PULPÍ (ALMERÍA)

En estos centros se dispone exclusivamente de las siguientes unidades asistenciales:

- Enfermería.
- Medicina General/Familia.
- Fisioterapia (en algunos centros).
- Traumatología (en algunos centros).

La imprevisibilidad inherente a todo accidente puede hacer que los trabajadores protegidos de FRATERNIDAD-MUPRESPA sufran lesiones como consecuencia de un accidente laboral fuera del horario de atención de los centros de la mutua. La media en estas localidades de asistencias recibidas por los trabajadores protegidos en el último año ha ascendido a:

	Urgencias	Consultas	Pruebas diagnósticas	Cirugías	Estancias	Fisioterapia	Asistencias Enfermería
L1 Villarrobledo (ALBACETE)	72	11	0	0	0	1127	0
L2 Hellín (ALBACETE)	179	226	14	0	0	6985	14
L3 Oviedo (ASTURIAS)	79	59	360	19	15	457	26
L4 Avilés (ASTURIAS)	39	11	93	0	0	1880	48
L5 Barcelona (BARCELONA)	13	148	5162	14	11	0	11
L6 Conil de la Frontera (CÁDIZ)	67	29	12	0	0	448	0
L7 Villarreal (CASTELLÓN)	13	14	0	0	0	469	0

Lote 8 Tomelloso (CIUDAD REAL)	233	67	358	0	0	521	118
Lote 9 Manzanares (CIUDAD REAL)	11	19	131	0	0	906	15
Lote 10 Puente Genil (CÓRDOBA)	30	189	364	0	0	0	64
Lote 11 Ribeira (A Coruña)	226	61	247	0	0	935	99
Lote 12 Lepe (Huelva)	250	0	122	0	0	269	273
Lote 13 Ayamonte (Huelva)	67	0	68	0	0	323	81
Lote 14 Mollerussa (Lleida)	87	13	33	0	0	411	40
Lote 15 Lleida (Lleida)	11	24	90	0	0	0	0
Lote 16 Málaga (Málaga)	124	60	125	0	0	830	32
Lote 17 Torre del Mar (Málaga)	67	13	801	0	0	1435	59
Lote 18 Antequera (Málaga)	259	12	226	0	0	1642	31
Lote 19 Tudela (Navarra)	39	29	195	0	0	433	18
Lote 20 Benavente (Zamora)	32	156	38	0	0	637	59
Lote 21 El Ejido (Almería)	1777	2793	448	1	0	7049	791

Lote 22 Huércal- Overa (Almería)	1400	2320	300	0	0	2032	770
Lote 23 Roquetas de Mar (Almería)		351	10	0	0	2687	107

Asimismo, en otras ocasiones, los accidentes que ocurren requieren de la continuidad de servicio en estas localidades, por cercanía del trabajador e incapacidad para su traslado frecuente a los centros de FRATERNIDAD-MUPRESPA.

FRATERNIDAD-MUPRESPA necesita garantizar la prestación del servicio de asistencia sanitaria especializada en régimen ambulatorio en las localidades objeto de la contratación para poder desempeñar el servicio de atención a sus trabajadores protegidos, no contando con los medios suficientes.

Por ello, para poder dar cumplimiento a la prestación de estos servicios es necesario recurrir a empresas especializadas del sector para prestar este servicio, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del RD 1630/2011 y suscribir un contrato de asistencia sanitaria hospitalaria para las localidades objeto de la contratación, con una duración inicial de un año y con la posibilidad de prorrogar por cuatro años más.

El presente expediente de contratación, por tanto, tiene como finalidad cumplir con la normativa vigente y conseguir una prestación sanitaria de calidad para con sus trabajadores protegidos en las localidades objeto de la contratación.

Por todo ello entendemos que resulta necesario proceder a la tramitación de un expediente de contratación, a la aprobación del mismo y a su tramitación mediante el procedimiento que corresponda al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), si bien, teniendo en cuenta que el precio aproximado de la contratación supera los 900.000 € que establece la disposición transitoria segunda de la LCSP para solicitar autorización previa a la contratación, antes de iniciar dichos trámites, se procede a evacuar el trámite de autorización previa de la contratación previsto en el artículo 324 de la LCSP.

Madrid, junio de 2022

Departamento de Gestión Sanitaria
FRATERNIDAD-MUPRESPA